



**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y CONTRATO DE
COMODATO SUSCRITOS ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA,
RESPECTO DE PARTE DE INMUEBLE DE
PROPIEDAD DEL I.P.S., UBICADO EN
CASTELLÓN N° 435 DE LA COMUNA DE
CONCEPCIÓN**

**RESOLUCIÓN 179
EXENTA N°**

SANTIAGO, 29 ABR 2016

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10°, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles del ex Instituto de Normalización Previsional.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



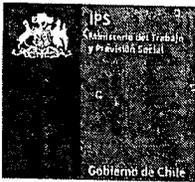
CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero del año 2010, del mencionado Ministerio, encontrándose entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de instituciones públicas y privadas, integración social de adultos mayores y de su núcleo familiar, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y pensionados del IPS y de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

2.- Que, la Subsecretaría de Salud Pública es el órgano dependiente del Ministerio de Salud, que tiene por misión asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de acceso al bienestar social y a políticas sanitario-ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos sanitarios del Ministerio de Salud, persiguiendo el fortalecimiento de las actuales Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), a través de mejoras en su gestión con el objeto de hacerlas más eficientes y mejorar el acceso oportuno y adecuado a los derechos y fines que le encomienda la normativa vigente.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Salud Pública, han acordado suscribir un Convenio de Colaboración, con el objeto de coordinar desde el ámbito de sus respectivas áreas de desempeño y atribuciones legales, una mutua cooperación, aportando acciones a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y la de su entorno familiar, propiciando en este sentido la activa participación de los comparecientes en el ámbito de sus competencias legales y administrativas.

4.- Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración referido en el Considerando precedente, las partes han convenido celebrar un Contrato de Comodato por el cual el IPS se compromete a entregar en comodato a la Subsecretaría de Salud Pública, una superficie aproximada de 129,8 m² del séptimo piso del inmueble de su propiedad que se encuentra ubicado en calle Castellón N° 435 de la comuna de Concepción, inscrito a fojas 4085 vta., N° 3211, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, del año 1985, de acuerdo al metraje que se señala en la Cláusula Cuarta del referido Contrato de Comodato.



5.- Que, a través del Oficio Ordinario N° 31752/6970-2015, de 05 de enero de 2016, complementado por el Oficio Ordinario N° 31752/1491-2016, de 06 de abril de 2016, la División Jurídica aprueba y visa en los términos que indica, el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato de la especie, e informa que la correspondiente Resolución aprobatoria, se encuentra exenta del trámite de toma de razón de conformidad a la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, citada en Vistos N° 4.

6.- Que, por correo electrónico de 13 de abril de 2016, la Directora Regional IPS de la Región del Biobío, propone la designación de los funcionarios de este Instituto, que cumplirán la función de Administradores Titular y Suplente del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato que se aprueba por la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas Séptima del Convenio de Colaboración y Octava del Contrato de Comodato.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Salud Pública, cuya finalidad es coordinar desde el ámbito de sus respectivas áreas de desempeño y atribuciones legales, una mutua cooperación, aportando acciones a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y la de su entorno familiar, propiciando en este sentido la activa participación de los comparecientes en el ámbito de sus competencias legales y administrativas, siendo su tenor literal el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

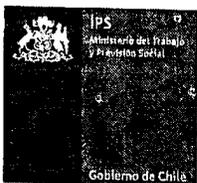
ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

En Santiago, a 01 de marzo de 2016, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto o el IPS, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, Piso 2°, comuna de Santiago; y la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, en adelante e indistintamente, la Subsecretaría, RUT 61.601.000-k, repartición dependiente del Ministerio de Salud y representada al efecto por el señor Subsecretario de Salud Pública (S), don **EDUARDO ALVAREZ REYES**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 541 en la comuna de Santiago, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:



PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

- El **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero del año 2010, del mencionado Ministerio.

Entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, se encuentra el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de instituciones públicas y privadas, integración social de adultos mayores y de su núcleo familiar, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y pensionados del IPS y de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

- La **Subsecretaría de Salud Pública**, órgano dependiente del Ministerio de Salud, tiene por misión asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de acceso al bienestar social y a políticas sanitario-ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos sanitarios del Ministerio de Salud. En el mismo sentido persigue el fortalecimiento de las actuales **Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN)**, a través de mejoras en su gestión con el objeto de hacerlas más eficientes y mejorar el acceso oportuno y adecuado a los derechos y fines que le encomienda la normativa vigente.

Las mencionadas Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), son las reparticiones técnico administrativas encargadas de evaluar, constatar, declarar y certificar el estado de salud de los trabajadores y demás beneficiarios, a objeto de determinar la capacidad de trabajo o recuperabilidad de sus estados patológicos permanentes o transitorios, con el fin que accedan a los beneficios estatutarios, laborales, asistenciales y/o previsionales.

Las COMPIN cumplen una serie de funciones técnico administrativas provenientes de las Comisiones Médicas del ex Servicio Nacional de Salud, (SNS), y del ex Servicio Médico Nacional de Empleados, (SERMENA), que se traspasaron a los Servicios de Salud, conforme a lo establecido en el DL 2.763 del año 1979, del Ministerio de Salud Público, quedando definida su organización y funciones por medio del DS N° 42 de 1986.



A partir del año 2005, con motivo de la implementación de la Ley de Autoridad Sanitaria (Ley 19.937 de Reforma de la Salud) se reorganizan las COMPIN bajo la dependencia administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, SEREMI de Salud, determinándose la continuidad de sus funciones y conservando para ello autonomía técnica sobre las materias de su competencia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Salud Pública, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de coordinar desde el ámbito de sus respectivas áreas de desempeño y atribuciones legales, una mutua cooperación, aportando acciones a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y la de su entorno familiar, propiciando en este sentido la activa participación de los comparecientes en el ámbito de sus competencias legales y administrativas.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se obligan a cumplir los compromisos que se expresan en las siguientes cláusulas.

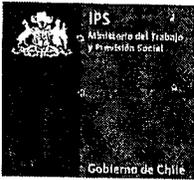
TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.

1. Entregar en comodato a la Subsecretaría, dependencias que abarcan un área de 129,8 metros cuadrados aproximadamente en el séptimo piso del Edificio Institucional del IPS ubicado en calle Castellón N° 435 de la comuna de Concepción, con la finalidad de que la Subcomisión COMPIN Concepción, pueda desarrollar las funciones de la Unidad de Isapres y la Unidad de Subsidios.
2. Difundir y promocionar entre los pensionados del IPS y sus usuarios en general, los beneficios que la Subsecretaría, a través de Subcomisión COMPIN Concepción, les otorgará en los términos expuestos en la cláusula cuarta de este instrumento.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

Los compromisos de la Subsecretaría, se llevaran a efecto y se implementarán a través de la Subcomisión COMPIN Concepción, y son los siguientes:

1. Entregar atención preferente en la tramitación de las Licencias Médicas de los beneficiarios del IPS aún activos.
2. Entregar atención preferente en la Calificación y Certificación de Discapacidad a los beneficiarios del Instituto.
3. Se efectuarán capacitaciones por parte del COMPIN sobre trámites de Licencias Médicas, Pensión de Invalidez y Certificación de discapacidad a los funcionarios y a los grupos objetivos (beneficiarios) del IPS
4. Otras prestaciones que pudiera realizar COMPIN para los usuarios del IPS y que acuerdan las partes en el marco del presente Convenio.
 - a) Los compromisos N°1 y N°2 se implementarán por la Subcomisión COMPIN Concepción, en sus oficinas ubicadas en Los Carrera N° 1120 Concepción. Del mismo modo, procurará ubicar notas, letreros o señalética que de cuenta de los



- beneficios a los "usuarios del IPS" en las dependencias de la COMPIN, situación que deberá ser corroborada por el Administrador del contrato del IPS o otro funcionario designado al efecto.
- b) Para la implementación del compromiso N°3, se verificará una coordinación que permita su debida ejecución a través de los respectivos Administradores del Convenio en un plazo prudente y razonable, determinándose su periodicidad, público objetivo, debiéndose efectuar a lo menos una vez por año calendario.
 - c) Las prestaciones antes referidas, serán coordinadas y materializadas por los respectivos Administradores del Contrato de Comodato y del Convenio de Colaboración.
- 5.- El espacio de 129,8 metros cuadrados aproximadamente que se entregará en comodato a la Subsecretaría, lugar en que funcionará la Unidad de Isapres y la Unidad de Subsidios de la Sub-Comisión COMPIN - Concepción, será habilitado por la Subsecretaría, a su entero y total costo, sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna especie.

QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en el presente Convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio si procediere.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Subsecretaría designarán respectivamente a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán entre otras las siguientes facultades:



- 1.- Verificar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Subsecretaría, se lleve a cabo en tiempo y forma, conforme a lo pactado en el Contrato de Comodato que se suscribirá y conforme las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato asociado a éste.
- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, como del Contrato de Comodato asociado, cualquiera sea su origen.
- 4.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término del Convenio de Colaboración y/o Contrato de Comodato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de ésta diligencia.
- 5.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- 6.- Coordinar y materializar lo establecido en el numerando 4 de la cláusula cuarta de este instrumento.

OCTAVO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

- La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 4, promulgado el 09 de febrero de 2015 y publicado el 17 de junio de 2015 por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.
- La personería de don Eduardo Alvarez Reyes para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, consta de conformidad con lo establecido en el artículo 79 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos, en poder de cada parte.

PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social

EDUARDO ALVAREZ REYES
Subsecretario de Salud Pública (S)
Ministerio de Salud



2.- Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Salud Pública, por medio del cual, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración que se aprueba por el Resuelvo N° 1, del presente acto administrativo, se entrega en Comodato a la mencionada Subsecretaría, una superficie de 129,8 m² del séptimo piso del inmueble de propiedad del Instituto de Previsión Social ubicado en calle Castellón N° 435 de la comuna de Concepción, singularizado en la Cláusula Tercera del mismo, y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

En Santiago, a 01 de marzo de 2016 entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el INSTITUTO, el IPS o el COMODANTE, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado al efecto por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago; y por otra parte la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, en adelante e indistintamente, la Subsecretaría o la Comodataria, RUT 61.601.000-K, dependiente del Ministerio de Salud y representada al efecto por el Subsecretario de Salud Pública (S), don **EDUARDO ALVAREZ REYES**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 541 en la comuna de Santiago, han acordado celebrar un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERO: LAS ENTIDADES CONCURRENTES.

El Instituto de Previsión Social, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero del año 2010, del mencionado Ministerio.



La **Subsecretaría de Salud Pública**, órgano dependiente del Ministerio de Salud, tiene por misión asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de acceso al bienestar social y a políticas sanitario-ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos sanitarios del Ministerio de Salud. En el mismo sentido persigue el fortalecimiento de las actuales **Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN)**, a través de mejoras en su gestión con el objeto de hacerlas más eficientes y mejorar el acceso oportuno y adecuado a los derechos y fines que le encomienda la normativa vigente.

Las mencionadas Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), son las reparticiones técnico administrativas encargadas de evaluar, constatar, declarar y certificar el estado de salud de los trabajadores y demás beneficiarios, a objeto de determinar la capacidad de trabajo o recuperabilidad de sus estados patológicos permanentes o transitorios, con el fin que accedan a los beneficios estatutarios, laborales, asistenciales y/o previsionales.

Las COMPIN cumplen una serie de funciones técnico administrativas provenientes de las Comisiones Médicas del ex Servicio Nacional de Salud, (SNS), y del ex Servicio Médico Nacional de Empleados, (SERMENA), que se traspasaron a los Servicios de Salud, conforme a lo establecido en el DL 2.763 del año 1979, del Ministerio de Salud Pública quedando definida su organización y funciones por medio del DS N° 42 de 1986.

A partir del año 2005, con motivo de la implementación de la Ley de Autoridad Sanitaria (Ley 19.937 de Reforma de la Salud) se reorganizan las COMPIN bajo la dependencia administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, SEREMI de Salud, determinándose la continuidad de sus funciones y conservando para ello autonomía técnica sobre las materias de su competencia.

SEGUNDO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE INSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El **Instituto de Previsión Social** y la **Subsecretaría de Salud Pública** han celebrado un Convenio de Colaboración, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, en el cual se acuerda desarrollar acciones que impulsen y fortalezcan su trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la concesión de prestaciones recíprocas, con el objeto de coordinar desde el ámbito de sus respectivas áreas de desempeño y atribuciones una mutua cooperación, aportando acciones a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de las entidades comparecientes en el ámbito de sus competencias legales y administrativas.

Entre las obligaciones del IPS contempladas en el referido Convenio, se encuentra la de entregar en comodato a la Subsecretaría de Salud, parte del séptimo piso del inmueble ubicado en calle Castellón N°435 de la comuna de Concepción, propiedad que se singulariza en la cláusula siguiente de este instrumento.



TERCERO: INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El inmueble ubicado en calle Castellón N° 435, de la comuna de Concepción, que se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, a fojas 4085 vta., número 3211, del año 1985, el cual era de dominio de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de propiedad del Instituto de Previsión Social. Su rol de avalúo es el N° 178-12, de la comuna de Concepción.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

CUARTO: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN COMODATO.

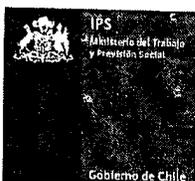
Mediante el presente instrumento, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración precedentemente indicado, el Instituto y la Subsecretaría vienen en celebrar un contrato de comodato, mediante el cual el IPS entrega a la Comodataria, las dependencias que corresponden a un área de 129,8 metros cuadrados en el séptimo piso del edificio institucional ubicado en calle Castellón N° 435 de la comuna de Concepción, superficie que es recibida por la Subsecretaría, en el estado en que se encuentra, la cual es conocida por ella.

QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.

La dependencia que se entrega en comodato sólo podrá ser destinada por la Comodataria para que funcione la “Unidad de Isapre” y la “Unidad de Subsidios” de la Subcomisión COMPIN Concepción, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura que dispone el Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.

- 1) La Comodataria deberá emplear la superficie entregada en comodato, directamente y sólo para los efectos señalados en la cláusula quinta de este instrumento



- 2) La Subsecretaría tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de la dependencia del inmueble que por este instrumento se le entrega.
- 3) La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento las dependencias e instalaciones comprendidas en el presente contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarias durante todo el período de vigencia del contrato y hasta la entrega material del inmueble. De acuerdo a lo estipulado, la Comodataria será responsable, sin derecho a indemnización, reembolso ni indemnización de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquiera parte de su estructura, dependencias e instalaciones, incluso respecto de aquellos daños que provengan con ocasión del caso fortuito o fuerza mayor.
- 4) La Subsecretaría deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el Comodante, conforme al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del Comodato. Será causal de término anticipado del Comodato, si la Comodataria no efectuare las inversiones que el Comodante determine, de acuerdo al deterioro observado del inmueble objeto del presente contrato.
- 5) La Comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos que se generen por la ocupación del inmueble dado en comodato, tales como: suministros de agua, energía eléctrica, gas y otros de similar naturaleza, en la proporción de un 3,33 %. Asimismo, se obliga a pagar, en la misma proporción, las cuotas del impuesto territorial y los servicios de aseo, que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la devolución material del mismo al IPS. El incumplimiento de las obligaciones de pago de servicios y contribuciones antes descritos u otros de similar naturaleza, será causal de terminación del contrato, debiendo restituirse la dependencia otorgada en comodato de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del Comodante.
- 6) La Comodataria se obliga a permitir el acceso al Comodante o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento el bien entregado en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.
- 7) De acuerdo a lo convenido en el presente contrato, la Comodataria se obliga a restituir el inmueble con todas las mejoras realizadas, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.
- 8) Se entienden formar parte del presente contrato, todas las obligaciones y compromisos que asume la Subsecretaría en virtud del Convenio de Colaboración señalado en la cláusula segunda de este instrumento y/o de otros anexos que suscriban las partes.
- 9) La Comodataria será responsable exclusiva de cumplir con todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del espacio dado en comodato, liberando al Instituto de toda responsabilidad sobre el particular.



SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL INMUEBLE DADO EN COMODATO.

Se prohíbe expresamente a la **COMODATARIA**, ceder en todo o en parte y a cualquier título, las dependencias que por el presente instrumento se otorgan en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al Comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble.

OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

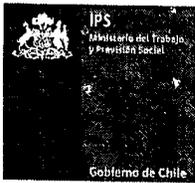
Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente contrato y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Subsecretaría designarán respectivamente a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular del Contrato, y otro en calidad de Administrador Suplente del mismo.

Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Convenio de Colaboración, lo serán también del presente contrato con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Convenio, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán, entre otras, las siguientes facultades:

- 1.- Verificar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS dado en comodato a la Subsecretaría, se lleve a cabo en tiempo y forma, de acuerdo a lo pactado en este instrumento y conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato como del Convenio de Colaboración asociado a éste. Del mismo modo, velar por el cumplimiento mutuo de los compromisos adquiridos en el presente documento.
- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, como del Convenio de Colaboración, cualquiera sea su origen.
- 4.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término del Convenio de Colaboración y/o Contrato de Comodato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de ésta diligencia.
- 5.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de vigencia de cinco años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de



ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término de forma anticipada al presente contrato, cuando sus necesidades de funcionamiento así lo requieran, dando aviso de ello a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos seis meses.

DÉCIMO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don PATRICIO CORONADO ROJO, para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 4 promulgado el 09 de febrero de 2015 y publicado el 17 de junio de 2015 por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de don Eduardo Alvarez Reyes para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, consta de conformidad con lo establecido en el artículo 79 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos, en poder de cada parte.

PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social

EDUARDO ALVAREZ REYES
Subsecretario de Salud Pública (S)
Ministerio de Salud



3.- Déjase establecido que de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Séptima del Convenio de Colaboración y Octava del Contrato de Comodato, que se aprueba por el presente instrumento, actuará como Administrador Titular de los citados acuerdos, don Javier Rauld Vásquez, Abogado Regional IPS de la Región del Biobío y como Administrador Suplente, don Sérvulo Petit Ramos, Coordinador Regional de la Dirección Regional IPS de la Región del Biobío.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Contraloría Interna
- Dirección Regional IPS de la Región del Biobío
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Judicial
- Subdepartamento Propiedades
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Silvana Fuentes Novoa, División Contraloría Interna
- Funcionarios designados
- Subsecretaría de Salud Pública

MEES/JJCH/JCL/MVE/WNCR/MEGA/MPC/RPY/rpy
Aprueba Conv. Colab. y Contrato Comodato - Subsecretaría de Salud Pública – IPS
IV-18 (Folio DTD 10974-177-17)



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

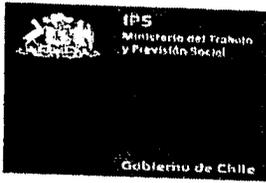
En Santiago, a 01 de marzo de 2016, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el Instituto o el IPS, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, Piso 2°, comuna de Santiago; y la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, en adelante e indistintamente, la Subsecretaría, RUT 61.601.000-k, repartición dependiente del Ministerio de Salud y representada al efecto por el señor Subsecretario de Salud Pública (S), don **EDUARDO ALVAREZ REYES**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 541 en la comuna de Santiago, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

- El **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero del año 2010, del mencionado Ministerio.

Entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, se encuentra el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de instituciones públicas y privadas, integración social de adultos mayores y de su núcleo





familiar, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y pensionados del IPS y de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

- La **Subsecretaría de Salud Pública**, órgano dependiente del Ministerio de Salud, tiene por misión asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de acceso al bienestar social y a políticas sanitario-ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos sanitarios del Ministerio de Salud. En el mismo sentido persigue el fortalecimiento de las actuales **Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN)**, a través de mejoras en su gestión con el objeto de hacerlas más eficientes y mejorar el acceso oportuno y adecuado a los derechos y fines que le encomienda la normativa vigente.

Las mencionadas Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), son las reparticiones técnico administrativas encargadas de evaluar, constatar, declarar y certificar el estado de salud de los trabajadores y demás beneficiarios, a objeto de determinar la capacidad de trabajo o recuperabilidad de sus estados patológicos permanentes o transitorios, con el fin que accedan a los beneficios estatutarios, laborales, asistenciales y/o previsionales.

Las COMPIN cumplen una serie de funciones técnico administrativas provenientes de las Comisiones Médicas del ex Servicio Nacional de Salud, (SNS), y del ex Servicio Médico Nacional de Empleados, (SERMENA), que se traspasaron a los Servicios de Salud, conforme a lo establecido en el DL 2.763 del año 1979, del Ministerio de Salud Público, quedando definida su organización y funciones por medio del DS N° 42 de 1986.

A partir del año 2005, con motivo de la implementación de la Ley de Autoridad Sanitaria (Ley 19.937 de Reforma de la Salud) se reorganizan las COMPIN bajo la dependencia administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, SEREMI de Salud, determinándose la continuidad de sus funciones y conservando para ello autonomía técnica sobre las materias de su competencia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Salud Pública, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de coordinar desde el ámbito de sus respectivas áreas de desempeño y atribuciones legales, una mutua cooperación, aportando acciones a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de





sus usuarios y la de su entorno familiar, propiciando en este sentido la activa participación de los comparecientes en el ámbito de sus competencias legales y administrativas.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se obligan a cumplir los compromisos que se expresan en las siguientes cláusulas.

TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.

1. Entregar en comodato a la Subsecretaría, dependencias que abarcan un área de 129,8 metros cuadrados aproximadamente en el séptimo piso del Edificio Institucional del IPS ubicado en calle Castellón N° 435 de la comuna de Concepción, con la finalidad de que la Subcomisión COMPIN Concepción, pueda desarrollar las funciones de la Unidad de Isapres y la Unidad de Subsidios.
2. Difundir y promocionar entre los pensionados del IPS y sus usuarios en general, los beneficios que la Subsecretaría, a través de Subcomisión COMPIN Concepción, les otorgará en los términos expuestos en la cláusula cuarta de este instrumento.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

Los compromisos de la Subsecretaría, se llevaran a efecto y se implementarán a través de la Subcomisión COMPIN Concepción, y son los siguientes:

1. Entregar atención en la tramitación de las Licencias Médicas de los beneficiarios del IPS aún activos.
2. Entregar atención en la Calificación y Certificación de Discapacidad a los beneficiarios del Instituto.
3. Se efectuarán capacitaciones por parte del COMPIN sobre trámites de Licencias Médicas, Pensión de Invalidez y Certificación de discapacidad a los funcionarios y a los grupos objetivos (beneficiarios) del IPS
4. Otras prestaciones que pudiera realizar COMPIN para los usuarios del IPS y que acuerdan las partes en el marco del presente Convenio.
 - a) Los compromisos N°1 y N°2 se implementarán por la Subcomisión COMPIN Concepción, en sus oficinas ubicadas en Los Carrera N° 1120 Concepción. Del





- mismo modo, procurará ubicar notas, letreros o señalética que de cuenta de los beneficios a los "usuarios del IPS" en las dependencias de la COMPIN, situación que deberá ser corroborada por el Administrador del contrato del IPS o otro funcionario designado al efecto.
- b) Para la implementación del compromiso N°3, se verificará una coordinación que permita su debida ejecución a través de los respectivos Administradores del Convenio en un plazo prudente y razonable, determinándose su periodicidad, público objetivo, debiéndose efectuar a lo menos una vez por año calendario.
 - c) Las prestaciones antes referidas, serán coordinadas y materializadas por los respectivos Administradores del Contrato de Comodato y del Convenio de Colaboración.
- 5.- El espacio de 129,8 metros cuadrados aproximadamente que se entregará en comodato a la Subsecretaría, lugar en que funcionará la Unidad de Isapres y la Unidad de Subsidios de la Sub-Comisión **COMPIN** - Concepción, será habilitado por la Subsecretaría, a su entero y total costo, sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna especie.

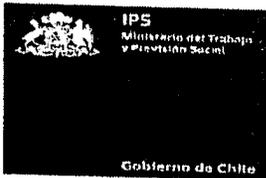
QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en el presente Convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio si procediere.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del





período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Subsecretaría designarán respectivamente a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán entre otras las siguientes facultades:

- 1.- Verificar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Subsecretaría, se lleve a cabo en tiempo y forma, conforme a lo pactado en el Contrato de Comodato que se suscribirá y conforme las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato asociado a éste.
- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, como del Contrato de Comodato asociado, cualquiera sea su origen.
- 4.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término del Convenio de Colaboración y/o Contrato de Comodato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de ésta diligencia.
- 5.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- 6.- Coordinar y materializar lo establecido en el numerando 4 de la cláusula cuarta de este instrumento.





OCTAVO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

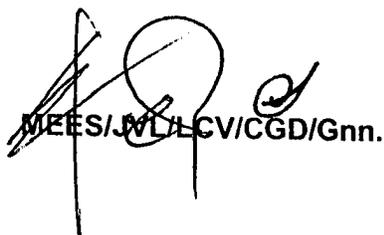
NOVENO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

- La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 4, promulgado el 09 de febrero de 2015 y publicado el 17 de junio de 2015 por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.
- La personería de don Eduardo Alvarez Reyes para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, consta de conformidad con lo establecido en el artículo 79 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

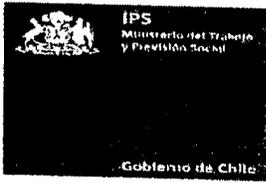
El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos, en poder de cada parte.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social


EDUARDO ALVAREZ REYES
Subsecretario de Salud Pública (S)
Ministerio de Salud


MEES/JWL/LCV/ICGD/Gnn.





CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

En Santiago, a 01 de marzo de 2016 entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el INSTITUTO, el IPS o el COMODANTE, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado al efecto por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, chileno, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago; y por otra parte la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, en adelante e indistintamente, la Subsecretaría o la Comodataria, RUT 61.601.000-K, dependiente del Ministerio de Salud y representada al efecto por el Subsecretario de Salud Pública (S), don **EDUARDO ALVAREZ REYES**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Mac Iver N° 541 en la comuna de Santiago, han acordado celebrar un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERO: LAS ENTIDADES CONCURRENTES.

El **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y de los demás beneficios que el Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpóreas de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 10 del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta del IPS N° 51, de fecha 04 de febrero del año 2010, del mencionado Ministerio.

La **Subsecretaría de Salud Pública**, órgano dependiente del Ministerio de Salud, tiene por misión asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las





funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de acceso al bienestar social y a políticas sanitario-ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos sanitarios del Ministerio de Salud. En el mismo sentido persigue el fortalecimiento de las actuales **Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN)**, a través de mejoras en su gestión con el objeto de hacerlas más eficientes y mejorar el acceso oportuno y adecuado a los derechos y fines que le encomienda la normativa vigente.

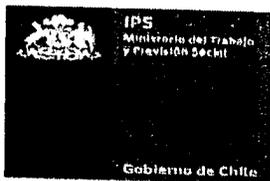
Las mencionadas Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), son las reparticiones técnico administrativas encargadas de evaluar, constatar, declarar y certificar el estado de salud de los trabajadores y demás beneficiarios, a objeto de determinar la capacidad de trabajo o recuperabilidad de sus estados patológicos permanentes o transitorios, con el fin que accedan a los beneficios estatutarios, laborales, asistenciales y/o previsionales.

Las COMPIN cumplen una serie de funciones técnico administrativas provenientes de las Comisiones Médicas del ex Servicio Nacional de Salud, (SNS), y del ex Servicio Médico Nacional de Empleados, (SERMENA), que se traspasaron a los Servicios de Salud, conforme a lo establecido en el DL 2.763 del año 1979, del Ministerio de Salud Pública quedando definida su organización y funciones por medio del DS N° 42 de 1986.

A partir del año 2005, con motivo de la implementación de la Ley de Autoridad Sanitaria (Ley 19.937 de Reforma de la Salud) se reorganizan las COMPIN bajo la dependencia administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, SEREMI de Salud, determinándose la continuidad de sus funciones y conservando para ello autonomía técnica sobre las materias de su competencia.

SEGUNDO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE INSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Salud Pública han celebrado un Convenio de Colaboración, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, en el cual se acuerda desarrollar acciones que impulsen y fortalezcan su trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la concesión de prestaciones recíprocas, con el objeto de coordinar desde el ámbito de sus respectivas áreas de desempeño y atribuciones una mutua cooperación, aportando acciones a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de las entidades comparecientes en el ámbito de sus competencias legales y administrativas.



Entre las obligaciones del IPS contempladas en el referido Convenio, se encuentra la de entregar en comodato a la Subsecretaría de Salud, parte del séptimo piso del inmueble ubicado en calle Castellón N°435 de la comuna de Concepción, propiedad que se singulariza en la cláusula siguiente de este instrumento.

TERCERO: INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El inmueble ubicado en calle Castellón N° 435, de la comuna de Concepción, que se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, a fojas 4085 vta., número 3211, del año 1985, el cual era de dominio de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de propiedad del Instituto de Previsión Social. Su rol de avalúo es el N° 178-12, de la comuna de Concepción.

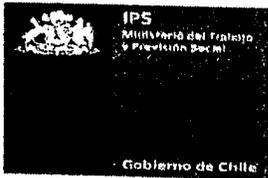
El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

CUARTO: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN COMODATO.

Mediante el presente instrumento, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración precedentemente indicado, el Instituto y la Subsecretaría vienen en celebrar un contrato de comodato, mediante el cual el IPS entrega a la Comodataria, las dependencias que corresponden a un área de 129,8 metros cuadrados en el séptimo piso del edificio institucional ubicado en calle Castellón N° 435 de la comuna de Concepción, superficie que es recibida por la Subsecretaría, en el estado en que se encuentra, la cual es conocida por ella.

QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.

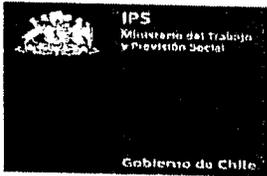
La dependencia que se entrega en comodato sólo podrá ser destinada por la Comodataria para que funcione la "Unidad de Isapre" y la "Unidad de Subsidios" de la Subcomisión COMPIN Concepción, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura que dispone el Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.



SEXTO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.

- 1) La Comodataria deberá emplear la superficie entregada en comodato, directamente y sólo para los efectos señalados en la cláusula quinta de este instrumento
- 2) La Subsecretaría tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de la dependencia del inmueble que por este instrumento se le entrega.
- 3) La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento las dependencias e instalaciones comprendidas en el presente contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarias durante todo el período de vigencia del contrato y hasta la entrega material del inmueble. De acuerdo a lo estipulado, la Comodataria será responsable, sin derecho a indemnización, reembolso ni indemnización de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquiera parte de su estructura, dependencias e instalaciones, incluso respecto de aquellos daños que provengan con ocasión del caso fortuito o fuerza mayor.
- 4) La Subsecretaría deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el Comodante, conforme al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del Comodato. Será causal de término anticipado del Comodato, si la Comodataria no efectuare las inversiones que el Comodante determine, de acuerdo al deterioro observado del inmueble objeto del presente contrato.
- 5) La Comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios básicos que se generen por la ocupación del inmueble dado en comodato, tales como: suministros de agua, energía eléctrica, gas y otros de similar naturaleza, en la proporción de un 3,33 %. Asimismo, se obliga a pagar, en la misma proporción, las cuotas del impuesto territorial y los servicios de aseo, que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la devolución material del mismo al IPS. El incumplimiento de las obligaciones de pago de servicios y contribuciones antes descritos u otros de similar naturaleza, será causal de terminación del contrato, debiendo restituirse la dependencia otorgada en comodato de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del Comodante.
- 6) La Comodataria se obliga a permitir el acceso al Comodante o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento el bien entregado en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.





- 7) De acuerdo a lo convenido en el presente contrato, la Comodataria se obliga a restituir el inmueble con todas las mejoras realizadas, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.
- 8) Se entienden formar parte del presente contrato, todas las obligaciones y compromisos que asume la Subsecretaria en virtud del Convenio de Colaboración señalado en la cláusula segunda de este instrumento y/o de otros anexos que suscriban las partes.
- 9) La Comodataria será responsable exclusiva de cumplir con todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del espacio dado en comodato, liberando al Instituto de toda responsabilidad sobre el particular.

SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL INMUEBLE DADO EN COMODATO.

Se prohíbe expresamente a la **COMODATARIA**, ceder en todo o en parte y a cualquier título, las dependencias que por el presente instrumento se otorgan en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al Comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble.

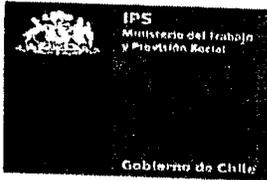
OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente contrato y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Subsecretaría designarán respectivamente a un funcionario de su dependencia en calidad de Administrador Titular del Contrato, y otro en calidad de Administrador Suplente del mismo.

Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del Convenio de Colaboración, lo serán también del presente contrato con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho Convenio, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán, entre otras, las siguientes facultades:

- 1.- Verificar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS dado en comodato a la Subsecretaría, se lleve a cabo en tiempo y forma, de acuerdo a lo pactado en este instrumento y conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato como del Convenio de Colaboración asociado a éste. Del mismo modo, velar por el cumplimiento mutuo de los compromisos adquiridos en el presente documento.





- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, como del Convenio de Colaboración, cualquiera sea su origen.
- 4.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término del Convenio de Colaboración y/o Contrato de Comodato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de ésta diligencia.
- 5.- Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de vigencia de cinco años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio, el indicado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término de forma anticipada al presente contrato, cuando sus necesidades de funcionamiento así lo requieran, dando aviso de ello a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos seis meses.

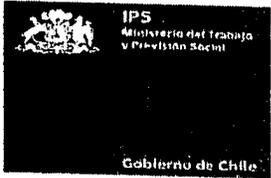
DÉCIMO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don PATRICIO CORONADO ROJO, para representar al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 4 promulgado el 09 de febrero de 2015 y publicado el 17 de junio de 2015 por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social.



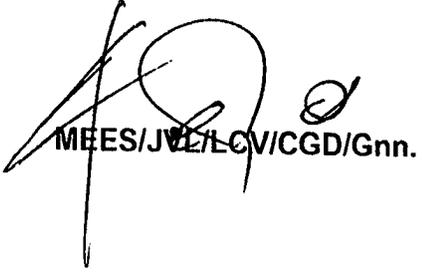


La personería de don EDUARDO ALVAREZ REYES, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, consta de conformidad con lo establecido en el artículo 79 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos, en poder de cada parte.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
Director Nacional
Instituto de Previsión Social


EDUARDO ALVAREZ REYES
Subsecretario de Salud Pública (S)
Ministerio de Salud


MEES/JVL/LCV/CGD/Gnn.

